



Piura,

04 FEB 2021

INFORME N° 0004 -2021- GOB REG PIURA-DREP-DESTP-D

Señor:

Inocencio Roel Criollo Yanayaco.

Gerente Regional de Desarrollo Social.

Gobierno Regional de Piura

Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura

Presente.-

ASUNTO : REMITO INFORME FINAL SOBRE LAS ACCIONES DE SUPERVISION REALIZADOS A LOS INSTITUTOS DE FORMACION INICIAL DOCENTE Y ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA.

REFERENCIA :

- a) Resolución Vice Ministerial N°157-2020-MINEDU
- b) Oficio N° 00009-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID
- c) Informe N° 136-2020-GOB.REG PIURA DREP -DESTP
- d) Informe N° 137-2020-GOB.REG PIURA DREP -DESTP
- e) Informe N° 138-2020-GOB.REG PIURA DREP -DESTP
- f) Informe N° 139-2020-GOB.REG PIURA DREP -DESTP
- g) Informe N° 140-2020-GOB.REG PIURA DREP -DESTP

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuados a los Institutos de Educación Superior Pedagógico Público "Hermano Victorino Elorz Goicoechea, José Eulogio Garrido Espinoza y Manuel Vegas Castillo" y Escuelas de Formación Artística "Ignacio Merino y José María Valle Riestra", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

2.1. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la herramienta virtual Google Meets en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y estudiantes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.
- Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.

2.2. Se detallará la Relación de las Instituciones educativas supervisadas:

Nº	DENOMINACION DE LA IE	TIPO DE GESTION		CODIGO MODULAR	DIRECCION	NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL	FECHA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO ¹
		PUBLICO	PRIVADO				
01	HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOECHEA	X		0512855	CALLE MARIA AUXILIADORA MZ H LT 0917	DIGNA ROSALES FARFAN	26/10 SEGUIMIENTO
02	MANUEL VEGAS CASTILLO	X		1180769	PAMPA DE LOBO S/N	EFRAIN EDILBERTO RIOS CASTILLO	24/11 VERIFICACION
03	JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	X		1180769	CALLE CHOQUEHUANCA 309	ENRIQUE GUZMAN VASQUEZ	01/10 SEGUIMIENTO
04	IGNACIO MERINO	X		1187368	AV GRAU 742	GLORIA MARIA GUERRERO PEREZ	11/12 VERIFICACION
05	JOSE MARIA VALLE Riestra	X			CALLE LAMBALLEQUE 329	CARLOS ALBERTO PANTA MADRID	05/10 SEGUIMIENTO
							05/12 VERIFICACION
							12/10 SEGUIMIENTO
							04/12 VERIFICACION



¹ RVM N°157-2020 MINEDU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	DENOMINACIÓN DE LA IE	TIPO DE GESTIÓN		CODIGO MODULAR	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL	FECHA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO ²
		PÚBLICO	PRIVADO				
01	HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOECHEA	X		0512855	CALLE MARIA AUXILIADORA MZ H LT 0917	DIGNA ROSALES FARFAN	26/10 SEGUIMIENTO 24/11 VERIFICACION
02	MANUEL VEGAS CASTILLO	X		1180769	PAMPA DE LOBO S/N	EFRAIN EDILBERTO RIOS CASTILLO	01/10 SEGUIMIENTO 11/12 VERIFICACION
03	JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	X		1180769	CALLE CHOQUEHUANCA 309	ENRIQUE GUZMAN VASQUEZ	05/10 SEGUIMIENTO 01/10 VERIFICACION
04	IGNACIO MERINO	X		1187368	AV GRAU 742	GLORIA MARIA GUERRERO PEREZ	10/10 SEGUIMIENTO 05/12 VERIFICACION
05	JOSE MARIA VALLE Riestra	X			CALLE LAMBALLEQUE 329	CARLOS ALBERTO PANTA MADRID	12/10 SEGUIMIENTO 04/12 VERIFICACION



² RVM Nº157-2020 MINEDU

2.3. Resultados Obtenidos:

- 2.3.1. Para los Institutos de Educación Superior Pedagógica se inició con el IESPP "**Hermano Victorino Elorz Goicoechea**" aplicando la ficha de seguimiento el día 26/10/2020 se declaró que el citado instituto cuenta con tres carreras profesionales las cuales son: Educación Inicial, Educación Física y Computación e Informática; asimismo el mismo prestara el servicio educativo de manera no presencial a través de una Plataforma Virtual la cual será destinada para la enseñanza de sus programas educativos o carreras profesionales contará como mínimo usuarios y contraseñas, planificación y organización de la carrera profesional y seguimiento del estudiante; se cuenta habilitada su plataforma virtual asignando a un soporte técnico el mismo que capacito a docentes y estudiantes acerca del uso de la plataforma virtual, en ese sentido también se habilito un libro de Reclamaciones virtual.

En el aspecto pedagógico han considerado los siguientes aspectos para su planificación curricular: criterios para organizar tareas, Distribución de Horas y Semanas, Elaboración de Sílabos y guías de aprendizaje. Para la organización de áreas consideraron todos los aspectos que figuran en la ficha de seguimiento los mismos criterios para la distribución de horas y semanas y silabus. Para la elaboración de guías de aprendizaje consideraron actividades de estudio, evaluación y recursos que orientan el aprendizaje autónomo; para el desarrollo de actividades no presenciales se consideran se consideraron actividades de estudio, videoconferencia y de evaluación. El Plan de Reprogramación de horas lectivas contempla todos los criterios citados en la ficha de seguimiento del mismo modo fueron compartidos con los alumnos a través de las redes sociales, los instrumentos de evaluación empleados son rubricas de aprendizaje.

La aplicación de la Ficha de Verificación fue el 24/11/2020 donde se contrasto la información declarada en la ficha de seguimiento, se inició constatando la creación de un portal web y aula virtual, Capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramienta digital. En ese sentido implementaron un formulario online que recoge reclamos denuncias formulados por los estudiantes. En el aspecto pedagógico la organización de áreas/cursos, la practica pre profesional e investigación, las estrategias metodológicas, los recursos y herramientas tecnológicas a emplear, las estrategias para el fortalecimiento de las capacidades docentes en el diseño y desarrollo del servicio no presencial y las acciones de apoyo y soporte emocional, cognitivo y tecnológico a los estudiantes en su proceso formativo; toda esta información se encuentra articulada en el plan de reprogramación de horas lectivas presentado.

- 2.3.2. El segundo Instituto de Educación Superior Pedagógica fue "**Manuel Vegas Castillo**" aplicando la ficha de seguimiento el día 01/10/2020 se declaró que el citado instituto cuenta con una carrera profesional la cual es: Educación Inicial; asimismo el mismo prestara el servicio educativo de manera no presencial a través de





Herramientas Digitales la cual será destinada para la enseñanza de sus programas educativos o carreras profesionales contará como mínimo usuarios y contraseñas, planificación y organización de la carrera profesional y seguimiento del estudiante; se cuenta habilitada su Herramienta Digital asignando a un soporte técnico el mismo que capacitó a docentes y estudiantes acerca del uso de la plataforma virtual, en ese sentido también se habilitó un libro de Reclamaciones virtual.

En el aspecto pedagógico han considerado los siguientes aspectos para su planificación curricular: criterios para organizar tareas, Distribución de Horas y Semanas, Elaboración de Sílabos y guías de aprendizaje. Para la organización de áreas consideraron todos los aspectos que figuran en la ficha de seguimiento los mismos criterios para la distribución de horas y semanas y sílabos. Para la elaboración de guías de aprendizaje consideraron actividades de estudio, evaluación y recursos que orientan el aprendizaje autónomo; para el desarrollo de actividades no presenciales se consideraron actividades de estudio, videoconferencia y de evaluación. El Plan de Reprogramación de horas lectivas contempla todos los criterios citados en la ficha de seguimiento del mismo modo fueron compartidos con los alumnos a través de las redes sociales, los instrumentos de evaluación empleados son rubricas de aprendizaje.

La aplicación de la Ficha de Verificación fue el 11/12/2020 donde se contrastó la información declarada en la ficha de seguimiento, se inició constatando las Herramientas Digitales que en este caso es Google Classroom, Capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramienta digital. En ese sentido implementaron un formulario online que recoge reclamos denuncias formulados por los estudiantes. En el aspecto pedagógico la organización de áreas/cursos, la práctica pre profesional e investigación, las estrategias metodológicas, los recursos y herramientas tecnológicas, las estrategias para el fortalecimiento de las capacidades docentes; toda esta información se encuentra articulada en el plan de reprogramación de horas lectivas presentado.

- 2.3.3. El Tercer Instituto de Educación Superior Pedagógica fue "**José Eulogio Garrido Espinoza**" aplicando la ficha de seguimiento el día 05/10/2020 se declaró que el citado instituto cuenta con una carrera profesional la cual es: Educación Inicial; asimismo el mismo prestara el servicio educativo de manera no presencial a través de Herramientas Digitales la cual será destinada para la enseñanza de sus programas educativos o carreras profesionales contará como mínimo usuarios y contraseñas, planificación y organización de la carrera profesional y seguimiento del estudiante; se cuenta habilitada su Herramienta Digital asignando a un soporte técnico el mismo que capacitó a docentes y estudiantes acerca del uso de la plataforma virtual, en ese sentido también se habilitó un libro de Reclamaciones virtual.





En el aspecto pedagógico han considerado los siguientes aspectos para su planificación curricular: criterios para organizar tareas, Distribución de Horas y Semanas, Elaboración de Sílabos y guías de aprendizaje. Para la organización de áreas consideraron todos los aspectos que figuran en la ficha de seguimiento los mismos criterios para la distribución de horas y semanas y sílabos. Para la elaboración de guías de aprendizaje consideraron actividades de estudio, evaluación y recursos que orientan el aprendizaje autónomo; para el desarrollo de actividades no presenciales se consideraron actividades de estudio, videoconferencia y de evaluación. El Plan de Reprogramación de horas lectivas contempla todos los criterios citados en la ficha de seguimiento del mismo modo fueron compartidos con los alumnos a través de las redes sociales, los instrumentos de evaluación empleados son rubricas de aprendizaje.

La aplicación de la Ficha de Verificación fue el 01/12/2020 donde se contrasto la información declarada en la ficha de seguimiento, se inició constatando las Herramientas Digitales que en este caso es Google Classroom, Capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramienta digital. En ese sentido quedo pendiente la implementación de un formulario online que recoge reclamos denuncias formulados por los estudiantes. En el aspecto pedagógico la organización de áreas/cursos, la practica pre profesional e investigación, las estrategias metodológicas, los recursos y herramientas tecnológicas, las estrategias para el fortalecimiento de las capacidades docentes; toda esta información se encuentra articulada en el plan de reprogramación de horas lectivas presentado.

- 2.3.4. La cuarta Escuela de Formación Artística fue “ **Ignacio Merino** ” aplicando la ficha de seguimiento el día 10/10/2020 se declaró que el citado instituto cuenta con dos carreras profesionales la cuales son: Educación Artística y Artista Profesional ; asimismo la citada escuela prestara el servicio educativo de manera no presencial a través de Herramientas Digitales la cual será destinada para la enseñanza de sus programas educativos o carreras profesionales contará como mínimo usuarios y contraseñas, planificación y organización de la carrera profesional y seguimiento del estudiante; se cuenta habilitada su Herramienta Digital asignando a un soporte técnico el mismo que capacitó a docentes y estudiantes acerca del uso de la Herramienta Digital “Google Classroom”, en ese sentido también se habilito un libro de Reclamaciones virtual.

En el aspecto pedagógico han considerado los siguientes aspectos para su planificación curricular: Revisión y análisis de planes de estudio, Priorización de contenidos de aprendizaje, Adaptación de Sílabos. Para la revisión y análisis de los planes de estudio consideraron que las unidades de competencia sean coherentes con su nivel de complejidad y que este permita el logro de la capacidad asimismo los criterios que se tuvieron para la priorización de los contenidos de aprendizaje fueron que sean contenidos que permitan lograr la capacidad y desarrollados de manera remota, Respecto al itinerario formativo consideraron que los créditos académicos y





horas ha sido determinado a partir de la priorización de los contenidos que serán abordados en cada unidad didáctica, los criterios para la adaptación de los silabos se contemplaron todos los citados en la ficha de seguimiento.

La aplicación de la Ficha de Verificación fue el 05/12/2020 donde se contrastó la información declarada en la ficha de seguimiento, se inició constatando las Herramientas Digitales que en este caso es Google Classroom, Capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramienta digital. Se verificó la implementación de un formulario online que recoge reclamos denuncias formulados por los estudiantes. En el aspecto pedagógico se verificó los ítems 01 al 15 se eligió al azar la Carrera de Educación Artística especialidad artes visuales; Se constató que el ESFA cuenta con una página web, sin embargo, no tiene habilitado un aula virtual, a medida de implementación se está utilizando la herramienta digital google classroom como soporte para todos los cursos; Se constató que el ESFA brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa; Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el ESFA evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje; Se constataron los silabus, sesiones, instrumentos de evaluación y material de clase de manera aleatoria eligiendo el curso de morfología visual del IV Ciclo perteneciente a la especialidad de artes visuales.

- 2.3.5. La quinta Escuela de Formación Artística fue "**José Maria Valle Riestra**" aplicando la ficha de seguimiento el día 12/10/2020 se declaró que el citado instituto cuenta con dos carreras profesionales la cuales son: Música y Educación Musical; asimismo la citada escuela prestara el servicio educativo de manera no presencial a través de Herramientas Digitales la cual será destinada para la enseñanza de sus programas educativos o carreras profesionales contará como mínimo usuarios y contraseñas, planificación y organización de la carrera profesional y seguimiento del estudiante; se cuenta habilitada su Herramienta Digital asignando a un soporte técnico el mismo que capacitó a docentes y estudiantes acerca del uso de la Herramienta Digital "Google Classroom", en ese sentido también se habilitó un libro de Reclamaciones virtual.

En el aspecto pedagógico han considerado los siguientes aspectos para su planificación curricular: Revisión y análisis de planes de estudio, Priorización de contenidos de aprendizaje, Adaptación de Silabos. Para la revisión y análisis de los planes de estudio consideraron que las unidades de competencia sean coherentes con su nivel de complejidad y que este permita el logro de la capacidad asimismo los criterios que se tuvieron para la priorización de los contenidos de aprendizaje fueron que sean contenidos que permitan lograr la capacidad y desarrollados de manera remota. Respecto a la itinerario formativo consideraron que los créditos académicos y horas ha sido determinado a partir de la priorización de los contenidos que serán





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

abordados en cada unidad didáctica, los criterios para la adaptación de los silabos se contemplaron todos los citados en la ficha de seguimiento.

- a) La aplicación de la Ficha de Verificación fue el 04/12/2020 donde se contrastó la información declarada en la ficha de seguimiento, se inició constatando las Herramientas Digitales que en este caso es Google Classroom, Capacitación a docentes y estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramienta digital. Se verificó la implementación de un formulario online que recoge reclamos denuncias formulados por los estudiantes. En el aspecto pedagógico se verificó los ítems 01 al 15 se eligió al azar Para verificar los ítems 01 al 15 se eligió al azar la Carrera de Educación Artística especialidad artes visuales; se constató que el ESFA brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa; se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el ESFA evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje; se constataron los silabus, sesiones, instrumentos de evaluación y material de clase de manera aleatoria eligiendo el curso de morfología musical del IV Ciclo perteneciente a la especialidad de Educación Musical.

III. CONCLUSIONES

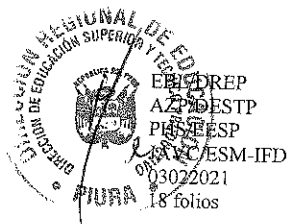
- 3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detalladas en los informes adjuntos evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Lic. Elvis Bonifaz Lopez
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Piura,

01 DIC 2020

INFORME N° 136 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

Señor:

Lic. Elvis Bonifaz López

Director Regional de Educación de Piura

Asunto:

Goioechea

Informe ejecución de acciones de supervisión IESPP Hermano Victorino Elorz

Ref:

RVM N°157-2020-ED

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuada al IESPP Público "Hermano Victorino Elorz Goioechea", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

- 2.1. La supervisión, durante el desarrollo del servicio educativo no presencial o remoto, tiene por finalidad, asegurar que el servicio sea prestado de acuerdo a las disposiciones establecidas por el MINEDU, considerando principalmente el Plan de Reprogramación de horas lectivas; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos o distorsiones en la prestación del servicio educativo no presencial o remoto.
- 2.2. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la plataforma virtual Google Meet a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a) Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y estudiantes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.

003-2021
04/01/21
H 2.02



INFORME N° 136 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

- b) Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.
- 2.3. Con fecha 26 de octubre se aplicó el Anexo 01 Ficha de seguimiento al personal Directivo del IESPP "Hermano Victorino Elorz Goioechea" y con fecha 24 de noviembre se aplicó el Anexo 02 Ficha de verificación, para lo cual, previamente se requirió la documentación indicada en la ficha como evidencias de la ejecución.
- 2.4. De la aplicación del Anexo 2 y revisión de documentos se observó lo siguiente:
- a) Para verificar los ítems 15 al 20 se eligió el Plan de Reprogramación de Horas Lectivas de la Carrera de Educación Inicial.
 - b) Se constató que el IESPP brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional esté planificada en marco de la estrategia aprendo en casa.
 - c) Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el IESPP evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detallada en el Anexo 02 evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.
- 3.2. Se adjuntan las fichas 01 y 02 aplicadas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Derivar el presente informe IESPP "Hermano Victorino Elorz Goioechea" para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Mg. José Antonio Villalta Cornejo
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Piura, 30 DIC 2020

INFORME N° 137 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

Señor:

Lic. Elvis Bonifáz López

Director Regional de Educación de Piura

Asunto: Informe ejecución de acciones de supervisión ESFA IGNACIO MERINO

Ref: RVM N°157-2020-ED

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuada al ESFA IGNACIO MERINO, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

- 2.1. La supervisión, durante el desarrollo del servicio educativo no presencial o remoto, tiene por finalidad, asegurar que el servicio sea prestado de acuerdo a las disposiciones establecidas por el MINEDU, considerando principalmente el Plan de Reprogramación de horas lectivas; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos o distorsiones en la prestación del servicio educativo no presencial o remoto.
- 2.2. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la plataforma virtual Google Meet a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - c) Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y estudiantes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.

004-2021
P. 04.91.21
2.007



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

INFORME N° 437 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

d) Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.

2.3. Con fecha 10 de octubre se aplicó el Anexo 01 Ficha de seguimiento al personal Directivo del ESFA IGNACIO MERINO y con fecha 05 de diciembre se aplicó el Anexo 02 Ficha de verificación, para lo cual, previamente se requirió la documentación indicada en la ficha como evidencias de la ejecución.

2.4. De la aplicación del Anexo 2 y revisión de documentos se observó lo siguiente:

- Para verificar los ítems 01 al 15 se eligió al azar la Carrera de Educación Artística especialidad artes visuales.
- Se constató que el ESFA cuenta con una página web, sin embargo, no tiene habilitado un aula virtual, a medida de implementación se está utilizando la herramienta digital google classroom como soporte para todos los cursos.
- Se constató que el ESFA brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa.
- Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el ESFA evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje.
- Se constataron los sílabos, sesiones, instrumentos de evaluación y material de clase de manera aleatoria eligiendo el curso de morfología visual del IV Ciclo perteneciente a la especialidad de artes visuales.

III. CONCLUSIONES

3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detallada en el Anexo 02 evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.

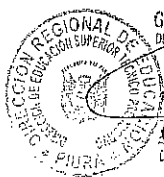
3.2. Se adjuntan las fichas 01 y 02 aplicadas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Derivar el presente informe al ESFA IGNACIO MERINO para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Mg. JESUS ALFARO
DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR
FECHA PRODUCTIVO

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Mg. José Antonio Villalta Cornejo
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Piura, 30 de 2020.

INFORME N° 138 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

Señor:

Lic. Elvis Bonifaz López
Director Regional de Educación de Piura

Asunto: Informe ejecución de acciones de supervisión ESFA JOSE MARIA VALLE
RIESTRA

Ref: RVM N°157-2020-ED

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuada al ESFA JOSE MARIA VALLE Riestra, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

- 2.1. La supervisión, durante el desarrollo del servicio educativo no presencial o remoto, tiene por finalidad, asegurar que el servicio sea prestado de acuerdo a las disposiciones establecidas por el MINEDU, considerando principalmente el Plan de Reprogramación de horas lectivas; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos o distorsiones en la prestación del servicio educativo no presencial o remoto.
- 2.2. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la plataforma virtual Google Meet a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - e) Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y estudiantes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.

112005-2021
19.04.01.21
H2006



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

INFORME N° 137 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

f) Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.

2.3. Con fecha 01 de octubre se aplicó el Anexo 01 Ficha de seguimiento al personal Directivo del ESFA JOSE MARIA VALLE RUESTRA y con fecha 11 de diciembre se aplicó el Anexo 02 Ficha de verificación, para lo cual, previamente se requirió la documentación indicada en la ficha como evidencias de la ejecución.

2.4. De la aplicación del Anexo 2 y revisión de documentos se observó lo siguiente:

- Para verificar los ítems 01 al 15 se eligió al azar la Carrera de Educación Artística especialidad artes visuales.
- Se constató que el ESFA cuenta con una página web, sin embargo, no tiene habilitado un aula virtual, a medida de implementación se está utilizando la herramienta digital google classroom como soporte para todos los cursos.
- Se constató que el ESFA brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa.
- Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el ESFA evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje.
- Se constataron los sílabos, sesiones, instrumentos de evaluación y material de clase de manera aleatoria eligiendo el curso de morfología musical del IV Ciclo perteneciente a la especialidad de Educación Musical.

III. CONCLUSIONES

3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detallada en el Anexo 02 evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.

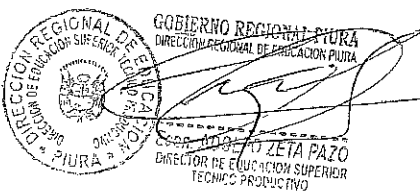
3.2. Se adjuntan las fichas 01 y 02 aplicadas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Derivar el presente informe al ESFA JOSE MARIA VALLE RUESTRA para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Mg. José Antonio Villalta Cornejo
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Piura, 30 DIC 2020.

INFORME N° 139 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

Señor:

Lic. Elvis Bonifaz López

Director Regional de Educación de Piura

Asunto: Informe ejecución de acciones de supervisión IESPP Manuel Vegas Castillo

Ref: RVM N°157-2020-ED

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuada al IESPP Público "Manuel Vegas Castillo", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

- 2.1. La supervisión, durante el desarrollo del servicio educativo no presencial o remoto, tiene por finalidad, asegurar que el servicio sea prestado de acuerdo a las disposiciones establecidas por el MINEDU, considerando principalmente el Plan de Reprogramación de horas lectivas; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos o distorsiones en la prestación del servicio educativo no presencial o remoto.
- 2.2. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la plataforma virtual Google Meet a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a) Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y estudiantes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.
 - b) Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.
- 2.3. Con fecha 01 de octubre se aplicó el Anexo 01 Ficha de seguimiento al personal Directivo del IESPP "Manuel Vegas Castillo" y con fecha 11 de diciembre se aplicó el Anexo 02 Ficha de verificación, para lo cual, previamente se requirió la documentación indicada en la ficha como evidencias de la ejecución.

H/E 006-2021
P. 04.01.21
H. R. 006



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

INFORME N° 139 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

- 2.4. De la aplicación del Anexo 2 y revisión de documentos se observó lo siguiente:
- a) Para verificar los ítems 15 al 20 se eligió el Plan de Reprogramación de Horas Lectivas de la Carrera de Educación Inicial.
 - b) Se constató que el IESPP no contaba con una página web y aula virtual, estaba en proceso de construcción. Se verificó que si cuentan con herramientas digitales.
 - c) Se constató que el IESPP brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa.
 - d) Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el IESPP evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje.

III. CONCLUSIONES

3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detallada en el Anexo 02 evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.

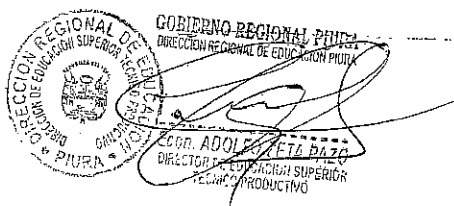
3.2. Se adjuntan las fichas 01 y 02 aplicadas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Derivar el presente informe al IESPP "Manuel Vegas Castillo" para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

Mg. José Antonio Villalta Cornejo
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Piura, 30 DIC 2020

INFORME N° 140 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

Señor:

Lic. Elvis Bonifáz López
Director Regional de Educación de Piura

Asunto:
Espinoza

Informe ejecución de acciones de supervisión IESPP José Eulogio Garrido

Ref: RVM N°157-2020-ED

Tengo a bien dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento el resultado de las acciones de monitoreo y verificación virtual efectuada al IESPP Público "José Eulogio Garrido Espinoza", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.5. Resolución Vice Ministerial N°157-2020-ED "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo y supervisión en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19".

II. ANALISIS

- 2.1. La supervisión, durante el desarrollo del servicio educativo no presencial o remoto, tiene por finalidad, asegurar que el servicio sea prestado de acuerdo a las disposiciones establecidas por el MINEDU, considerando principalmente el Plan de Reprogramación de horas lectivas; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos o distorsiones en la prestación del servicio educativo no presencial o remoto.
- 2.2. Las acciones de supervisión de manera no presencial o remota, se realizó a través del uso de la plataforma virtual Google Meet a fin de asegurar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a) Gestión institucional: plataforma virtual y/o herramientas digitales, plan de capacitación a docentes y atención de reclamos o denuncias de los (as) estudiantes.

007-2021
04.01.21
2021



Año de la Universalización de la Salud
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

INFORME N° 140 -2020- GOB REG PIURA-DREP-DESTP.

- b) Gestión pedagógica: Proyecto Curricular Institucional, planificación curricular, plan de reprogramación de horas lectivas y evaluación de aprendizaje.
- 2.3. Con fecha 05 de octubre se aplicó el Anexo 01 Ficha de seguimiento al personal Directivo del IESPP "José Eulogio Garrido Espinoza" y con fecha 01 de diciembre se aplicó el Anexo 02 Ficha de verificación, para lo cual, previamente se requirió la documentación indicada en la ficha como evidencias de la ejecución.
- 2.4. De la aplicación del Anexo 2 y revisión de documentos se observó lo siguiente:
- a) Para verificar los ítems 15 al 20 se eligió el Plan de Reprogramación de Horas Lectivas de la Carrera de Educación Inicial.
 - b) Se constató que el IESPP cuenta con una página web pero no tiene implementada un aula virtual que acopie la totalidad de cursos motivo por el cual se optó por trabajar con herramientas digitales.
 - c) Se constató que el IESPP brinda las orientaciones para que la Práctica y la Investigación profesional este planificada en marco de la estrategia aprendo en casa.
 - d) Se verificaron las estrategias metodológicas y de evaluación de los estudiantes donde se constató que el IESPP evalúa de manera de constante y metódica sus sesiones de aprendizaje.
 - e) Se verifico que el IESPP no tiene habilitado el link para quejas o denuncias.

III. CONCLUSIONES

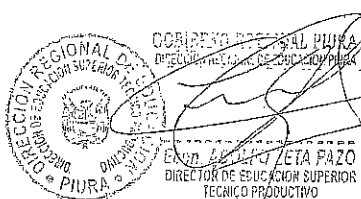
- 3.1. La documentación fue presentada de forma correcta y ordenada facilitando la ruta de verificación detallada en el Anexo 02 evidenciándose coherencia en los procesos de gestión y académicos ejecutados.
- 3.2. Se adjuntan las fichas 01 y 02 aplicadas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Derivar el presente informe al IESPP "José Eulogio Garrido Espinoza" para conocimiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Mg. José Antonio Villalta Cornejo
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO
DE INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE